

TIENE PRESENTE ESCRITO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 Y CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

RES. EX. N° 9/ROL D-065-2018

Santiago, 02 SEP 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de julio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-065-2018, mediante la formulación de cargos en contra de Turismo Lago Grey S.A., por incumplimiento a la RCA N°44/1998, RCA N° 185/2001, RCA N° 157/2010, RCA N°67/2012, RCA N° 282/2014 y la RCA N° 8/2017¹.

2. Que, esta SMA mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-065-2018, de fecha 31 de julio de 2018, en su Resuelvo II, solicitó, en virtud del artículo 50 de la LOSMA, antecedentes sobre la implementación de medidas correctivas en relación a los hechos imputados, así como respecto de sus antecedentes financieros.

3. Al respecto, con fecha 12 de agosto de 2019, el titular procedió a reiterar las alegaciones presentadas en su escrito de descargos, relativos al decaimiento del procedimiento en virtud del artículo 27 de la Ley N° 19.880, no procediendo a responder ni acompañar, en vista de dicha defensa, la información requerida mediante la referida Res. Ex. N° 8/Rol D-065-2018.

4. Que, habiendo concluido las diligencias probatorias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente procedimiento sancionatorio, corresponde tener por cerrada la investigación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se propondrá la absolución o sanción que en atención a la ponderación de la prueba disponible corresponda aplicar.

¹ Dicha resolución fue enviada por carta certificada dirigida al domicilio del titular para su notificación, siendo recibida en la oficina de correos correspondiente a "PUNTA ARENAS CDP 01" el día 9 de julio de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180762460195.

5. Que, los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol D-065-2018, disponible en formato digital en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1754>.

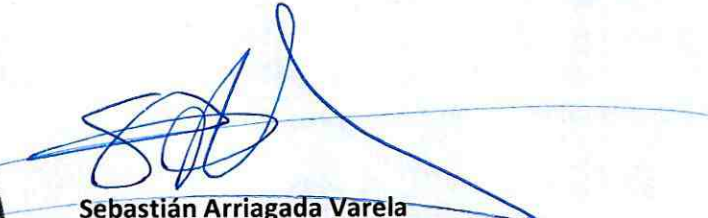
RESUELVO:

I. **SE TIENE PRESENTE** escrito de fecha 12 de agosto de 2019, en respuesta a la Res. Ex. N° 8/Rol D-065-2018.

II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol N° D-065-2018.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Jorge Mladinic León y don Nicolás Mladinic Prieto, en representación de Turismo Lago Grey S.A., domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 1077, ciudad y comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.




Sebastián Arriagada Varela
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada: ★

- Jorge Mladinic León y Nicolás Mladinic Prieto, en representación de Turismo Lago Grey S.A., domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 1077, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

C.C:

- Andy Morrison Bencich, Jefe Oficina Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, SMA

Rol D-065-2018